Señor(a)

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

E.S.D.

Ref.: 204004089001-2023-0047500

ANDRES JOSE ROJAS MEJIA igualmente mayor y domiciliado en la ciudad de Valledupar-Cesar, abogado identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1065595629 del Paso- Cesar, y Tarjeta Profesional N° 394324 del C.S.J, obrando como apoderado de las señoras LEISBETH ELENA FERNANDEZ VILLALBA, mayor y domiciliada en la ciudad de Valledupar-Cesar, identificada con la cédula de ciudadanía N°49.761.590 y LUCENITH FERNANDEZ VILLALBA, mayor y domiciliada en la ciudad de Valledupar-Cesar, identificada con la cédula de ciudadanía N°49.766.515, demandadas dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito contestar Demanda Ejecutiva instaurada por Inversiones Santa Fe, con base en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Es cierto que las señoras LEISBETH ELENA FERNANDEZ VILLALBA y LUCENITH FERNANDEZ VILLALBA aceptaron a favor del demandante un título valor representado en una Letra de Cambio, lo que no es cierto es el valor por el cual fue llenada o transcrita dicha letra, mis poderdantes afirman que la deuda pactada es por el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), es mas que obvio que lo único que esta escrito con el puño y letra de mis poderdantes es la firma, los demás espacios en blanco fueron llenados al arbitrio de la parte demandante, abusando de su posición dominante en ese Negocio Jurídico.

SEGUNDO: No es cierto que se pactaron ningún tipo de interés, la parte demandante deberá probarlo

TERCERO: No es cierto que el plazo se encuentra vencido debido a que no se pactó un tiempo determinado para cancelar la totalidad de la deuda

CUARTO: No es cierto que no se ha cancelado la totalidad de la deuda, se realizo un abono de TRES MILLONES DE PESOS(\$3.000.000), el cual será soportado en los documentos anexos a este escrito.

EXCEPCIONES DE MERITO

Me permito proponer a nombre de mi representante, la excepción de mérito de Pago de lo no Debido, lo cual me permito sustentar de la siguiente forma.

PRIMERO: Mi poderdante manifiesta que si suscribió a favor del favor del demandante un título valor representado en una Letra de Cambio

SEGUNDO: dicho titulo valor representado en una Letra de Cambio fue llenado al arbitrio de la parte demandante por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000), mis poderdantes afirman que la deuda pactada es por el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)

TERCERO: mis poderdantes sostienen que realizaron un abono de TRES MILLONES DE PESOS(\$3.000.000), tal com se demuestra con recibo que aporto en los anexos que acompaño a este escrito

CUARTO: La obligación manifestada por la cooperativa demandante, manifiestan falsedades, al informar que nunca se ha hecho pagos a la obligación, sin embargo con los anexos demostraremos que los pagos se hicieron.

PRETENSIONES

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones de mérito propuestas por el suscrito

SEGUNDA: En consecuencia de lo anterior decretar la terminación inmediata del proceso.

TERCERA: Ordenar por lo tanto, el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en la demanda.

CUARTA: Condenar al ejecutante al pago de las costas procesales y de los perjuicios causados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO Invoco como fundamento lo normado por los artículos 98, 442 del C.G.P.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

• Copia del recibo donde da cuenta que fueron recibidos lo pagos hechos por la demandada, los cuales se encuentran en poder del suscrito y pueden ser aportados o presentados en físico cuando el despacho lo considere necesario.

Pruebas de oficio que el juez crea necesaria para tener una mayor claridad de la demanda y así pueda decidir en derecho.

ANEXOS

- Los relacionados en las pruebas documentales
- . NOTIFICACIONES El suscrito en la manzana 17 casa 10, barrio Grupal, o al correo electrónico ajrojas@unicesar.edu.co

Mis poderdante en la dirección indicada en la demanda La ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal y al correo electrónico manifestado por el apoderado de la parte demandante,

Atentamente

ANDRES JOSE ROJAS MEJIA

CC.No**1.065.595.629** de Valledupar-Cesar

TP No. 394324 del Consejo Superior de la Judicatura

Señor(a)

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

E.S.D.

Ref. Otorgamiento de Poder

LEISBETH ELENA FERNANDEZ VILLALBA, mayor y domiciliada en la ciudad de Valledupar-Cesar, identificada con la cédula de ciudadanía N°49.761.590, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial a ANDRES JOSE ROJAS MEJIA igualmente mayor y domiciliado en la ciudad de Valledupar-Cesar, abogado identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1065595629 del Paso- Cesar, y Tarjeta Profesional N° 394324 del C.S.J., para que me represente jurídicamente dentro del proceso con radicado 2023-475, que cursa dentro de este despacho en mi contra, mi apoderado queda facultado para conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir y realizar todos los actos tendientes a la defensa jurídica.

Sírvase, por lo tanto, señor(a) Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor(a) Juez,

Atentamente,

LEISBETH ELENA FERNANDEZ VILLALBA

C.C 49.761.590

Acepto,

ANDRES JOSE ROJAS MEJIA

CC.No**1.065.595.629** de Valledupar-Cesar

TP No. **394324** del Consejo Superior de la Judicatura.

REPUS

Señor(a) JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO E.S.D.

Ref. Otorgamiento de Poder

LEISBETH ELENA FERNANDEZ VILLALBA, mayor y domiciliada en la ciudad de Valledupar-Cesar, identificada con la cédula de ciudadanía N°49.761.590, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial a ANDRES JOSE ROJAS MEJIA igualmente mayor y domiciliado en la ciudad de Valledupar-Cesar, abogado identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 1065595629 del Paso- Cesar, y Tarjeta Profesional N° 394324 del C.S.J., para que me represente Jurídicamente dentro del proceso con radicado 2023-475, que cursa dentro de este despacho en mi contra, mi apoderado queda facultado para conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir y realizar todos los actos tendientes a la defensa jurídica.

Sírvase, por lo tanto, señor(a) Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor(a) Juez,

Atentamente,

C.C 49.761.590

Acepto

ANDRES JOSE ROJAS MEJIA

CC.No1.065.595.629 de Valledupar-Cesar

TP No. 394324 del Consejo Superior de la Judicatura.

